



Barranquilla, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:30 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20200033000
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DIANA ELIZABETH CAMACHO GARCIA
DEMANDADOS	HEREDEROS del finado ENRIQUE SEGUNDO MARTINEZ EPIAYU.

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

DIANA ELIZABETH CAMACHO GARCIA.

PARTE DEMANDADA:

CURADOR AD LITEM: JAVIER ENRIQUE MERLANO SIERRA.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica interrogatorio a la parte demandante; cumplido lo cual, se procedió a fijar el **objeto del litigio**.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, el Despacho declara precluida la etapa probatoria, toda vez que, estima, no se requiere la práctica de más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a la parte actora y al curador Ad Litem, a fin de que expusieran sus alegaciones finales, oportunidad de la que hicieron uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. **Acceder** a las **pretensiones** de la demanda presentada por la señora DIANA ELIZABETH CAMACHO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía n° 1.140.815.612.

En consecuencia, se deja **sin efecto** o **validez** el Registro Civil de Nacimiento de fecha 27 de agosto de 2007, con indicativo serial n° 39537476 de la Registraduría Auxiliar de Villa Country de Barranquilla, en el que se encuentra inscrito el nacimiento de DIANA ELIZABETH MARTINEZ GARCIA, ocurrido el 25 de enero de 1988, con NUIP 1140822602, donde figuran como progenitores los señores ENRIQUE SEGUNDO MARTINEZ EPIAYU y DIVIS MARIA GARCIA HERRERA.

2. Por secretaría, a través del correo electrónico institucional, comuníquese esta decisión al Registraduría Auxiliar de Villa Country de Barranquilla, a fin de que se sirva tomar atenta nota.

Del mismo modo, comuníquese a la Universidad del Atlántico, para los fines señalados por la actora en su demanda.

3. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76e737bfa51766820f8f50c417223e2acc7958e39f68078a42604c1e7b4f655c**

Documento generado en 19/01/2023 09:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>